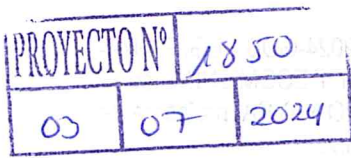


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Directoral N° 001858 - 2024 UGEL-H.

Huancabamba, 09 JUL 2024

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 7212-2024, el Informe Escalonario N° 00514-2024, Informe Técnico N° 128-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 2014-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según el expediente N° 7212-2024, la servidora Bernardina ADRIANO NAYRA, profesora de la I.E. N° 14516 de Sónor, viene solicitando el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su cónyuge Segundo Manuel CONTRERAS MORE, acaecido el 9 de febrero de 2024, en el distrito de Castilla, Región Piura, anexando como medios probatorios: 1.- El Acta de Defunción del causante, 2.- Acta de matrimonio para acreditar el parentesco con el extinto;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el Artículo 135° incisos a) y b) del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, el artículo 135°, numeral 135.1, literal a) prescribe: El subsidio por luto y sepelio, consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o **conviviente reconocido judicialmente**, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; el literal b) dispone. Por fallecimiento del cónyuge o **conviviente reconocido judicialmente**, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF. se establece el monto único del subsidio por luto y sepelio en tres mil y 00/100 nuevos soles, a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Magisterial, a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 309-2013-EF., dispone: El subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del profesor;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 128-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA, se le otorgue la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio a la servidora Bernardina ADRIANO NAYRA, profesora de la I.E. N° 14516 de Sónдор, siendo procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por Escalafón, mediante Informe Escalafonario N° 00514-2024, lo informado según Informe Técnico N° 128-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2014-2024-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., el D.S. N° 309-2013-EF, Ley N° 31953, la R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- ADRIANO NAYRA Bernardina, C.M. N° 1003205037, profesora de la I.E. N° 14516 de Sónдор, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su cónyuge Segundo Manuel CONTRERAS MORE, acaecido el 9 de febrero de 2024, en el distrito de Castilla, Región Piura.

2°.- **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Bernardina ADRIANO NAYRA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.
HDB/J(E)UA
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC,ADM.II